

Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 16 de abril de 1985.—El magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 2612

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.551 y 3 más/84, instados por don Manuel Rincón Ayala, don José Lucas Belando, don Gabriel Carrilero Martínez y don Pedro Gascón Bonache, contra don Adolfo Cano Hidalgo, en acción sobre salarios ha sido dictada la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 8 de marzo de 1985. Yo, Ilmo. Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Manuel Rincón Ayala, don José Lucas Belando, don Pedro Gascón Bonache y don Gabriel Carrilero Martínez, y de otra y como demandado, don Adolfo Cano Hidalgo, en acción sobre salarios.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por los trabajadores que luego se relacionan, frente a la empresa Adolfo Cano Hidalgo, condeno a esta patronal a que, por los conceptos dichos, abone las cantidades siguientes: don Manuel Rincón Ayala, ciento setenta y nueve mil trescientas ochenta y una pesetas; don José Lucas Belando, ciento setenta y dos mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas; don Pedro Gascón Bonache, ciento setenta y dos mil novecientas setenta y cuatro pesetas; don Gabriel Carrilero Martínez, ciento cincuenta y nueve mil doscientas setenta y una pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Adolfo Cano Hidalgo, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 15 de abril de 1985.—El magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 2613

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 3.351/83, instados por don José Hernández Conesa, contra don Antonio Hilario Cano e Instituto Nacional de Empleo, en acción sobre desempleo, ha sido dictada la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 7 de marzo de 1985. Yo, Ilmo. Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante, don José Hernández Conesa, y de otra y como demandado, don Antonio Hilario Cano e Instituto Nacional de Empleo, en acción sobre desempleo.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don José Hernández Conesa, frente a don Antonio Hilario Cano e Instituto Nacional de Empleo, condeno al ente gestor a que la reanudación de la prestación aludida, venga referida con fecha inicial a 31 de marzo de 1983, con la interrupción del contrato que va desde 7 de septiembre a 30 de noviembre de 1983.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas ptas. en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, Avda. General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado José Hernández Conesa, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 29 de marzo de 1985.—El magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 2614

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1075/84, instados por Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra herederos de doña Pilar Vega Martínez, se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 18 de febrero de 1985. Yo, Ilmo. Sr. D. Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante, INSS, de Murcia, asistido de don José María Sanz Cayuela, y de otra y como demandados herederos de doña María Pilar Vega Martínez, que no comparece.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por el Instituto Nacional de la Seguridad Social frente a los herederos de doña María Pilar Vega Martínez, y condeno a éstos a que abonen a la entidad gestora, por prestaciones indebidamente percibidas por la citada señora Vega, la cantidad de 1.063.560 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requi-

sito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, avenida del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1985. — El magistrado de Trabajo, Joaquín Samper Juan. El secretario, Jesús Delgado Cruces.

Número 2615

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 217/85, instados por don Francisco Gutiérrez Espinosa y otros, contra Antonio Martínez Moreno, «El Mayorazgo, S. A.», se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 13 de marzo de 1985. Yo, Ilmo. Sr. D. Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Francisco Gutiérrez Espinosa y otros, vecino de Murcia, y de otra y como demandado, don Antonio Martínez Moreno, que no comparece, sobre reclamación de cantidad.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimo las demandas interpuestas por los trabajadores que se dirán frente a la empresa «Antonio Martínez Moreno» y en consecuencia condeno a ésta a que, por los conceptos salariales y extrasalariales ya referenciados período octubre 83 a noviembre 84, les abone las siguientes cantidades: a don Francisco Gutiérrez Espinosa, 324.497 pesetas; don Antonio Camacho Lucas, 247.099 pesetas; don Salvador Martínez Buendía, 233.629 pesetas y don Antonio Abellán Morcillo, 249.344 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en Avda. del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 15 de abril de 1985.—El magistrado, Joaquín Samper Juan.—El secretario, Jesús Delgado Cruces.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.
MURCIA